

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de noviembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución: **RESOLUCIÓN Rectoral N° 1016-2018-R.- CALLAO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 291-2018/UNAC/SEDE CAÑETE (Expediente N° 01066330) recibido el 01 de octubre de 2018, por medio del cual el Presidente de la Comisión Especial de Funcionamiento de la Sede Cañete solicita rectificación del primer prenombre del estudiante ABRAHAM NEFTALI PACHECO QUINTANA, con Código N° 1724165116, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos - Sede Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 003-2018-CU del 11 de enero de 2018, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a don ABRAHAM NEFTALI PACHECO QUINTANA, por la modalidad de Examen General de Admisión en el Proceso de Admisión 2017-II, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1378-2018-D-ORAA del 31 de octubre de 2018, remite el Informe N° 073-2018-DMM/ORAA del 29 de octubre de 2018, por el que se informa que en Resolución de Ingreso N° 003-2018-CU del 11 de enero de 2018, el mencionado estudiante figura como ABRAHAM NEFTALI PACHECO QUINTANA; por lo que procede la rectificación en el primer prenombre del estudiante;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 982-2018-OAJ, recibido el 08 de noviembre de 2018, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado, consignando al recurrente como ABRAHAM NEFTALI PACHECO QUINTANA;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 982-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de noviembre de 2018; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:



- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 003-2018-CU del 11 de enero de 2018; así como la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación de su primer prenombre del solicitante, ingresante a la Facultad de Ingeniería Industrial Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos – Sede Cañete de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **ABRAHAM NEFTALI PACHECO QUINTANA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Admisión, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, ODA, ORAA, OBU, OSA, URA, UCR, e interesado.